

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



00007722
RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 2021
25 OCT 2021

“Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga la resolución N° 002420 de 2018 del 25 de octubre de 2018”

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 26 de la Resolución Ministerial No. 0864 del 20 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que bajo la vigencia del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, se dispuso integrar en un solo sistema de gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993.

Que el Decreto 1083 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de función Pública, modificado mediante el Decreto 1499 de 2017, reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que se requiere dar cumplimiento a la reglamentación del alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, con el propósito de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior del Ejército Nacional.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Reglamentario del Sector Función Pública, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), para el funcionamiento de Sistema de Gestión y su integración con el Sistema de Control Interno. Así mismo, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

Que el artículo 2.2.22.2.1 de Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector de Función Pública, modificado mediante el Decreto 1499 de 2017, señala que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras las siguientes:

(1) Planeación Institucional, (2) Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público (3) Compras y Contratación Pública (4) Talento Humano (5) Integridad (6) Transparencia, Acceso A la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción (7) Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos (8) Servicio al Ciudadano (9) Participación Ciudadana en la Gestión Pública (10) Racionalización de Trámites (11) Gobierno Digital (12) Seguridad Digital (13) Defensa Jurídica (14) Mejora Normativa establecida mediante Decreto 1299 de 2018 (15) Gestión del Conocimiento y la Innovación (16) Gestión Documental (17) Gestión de la Información Estadística aprobada por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional en sesión del 18 de Octubre de 2019 (18) Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional (19) Control Interno.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto N° 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública", dispone en el artículo 2.2.21.1.7 subcomités Centrales, Regionales o Locales de Coordinación del Sistema de Control.

Que la Ley 87 de 1993, consagra en el "Artículo 13. - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización".

Que el artículo 2.2.21.1.7 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los Ministros o Directores de Departamento Administrativo, podrán integrar mediante resolución del respectivo representante de la entidad, Subcomités Centrales, Regionales o Locales de Coordinación de Control Interno, los cuales tendrán su propio reglamento, funciones y objetivos similares a los señalados para los Comités del Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que conforme con el deber de articular al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de que trata el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015, el Ejército Nacional como Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional e integrante del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, debe conformar Subcomités Institucionales de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la normativa, políticas y/o directivas aplicables vigentes, según lo estipulado en la Resolución No. 0864 de abril de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 26.

Que mediante el Decreto 612 de 2018, se fijan las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que a través del Decreto 1299 de 2018, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional".



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación, mediante la Circular conjunta No. 100-004 de 2018, establece que, a partir de la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, este adelantará todas las funciones relacionadas con la política de Gestión Documental y Archivo que venía cumpliendo el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que mediante la Resolución 2420 de 2018 se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan Otras disposiciones.

Que el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", definió en sus principios 2, 3 y 11 de transformación digital, aspectos de la información que deben ser tenidos en cuenta por las entidades estatales de orden nacional, para su incorporación en sus respectivos planes de acción.

Que el artículo 26 de la Resolución Ministerial N°. 0864 del 20 de Abril de 2021 " Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra el Modelo Estándar de Control Interno en el Sector Defensa, se crea el Comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Auditoría Interna, se establecen otros lineamientos y derogan unas Resoluciones", establece que el Ejército Nacional conformó su respectivo Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y Subcomité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Ejército de Colombia, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y crear el subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que en desarrollo del principio 2 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 que trata de la aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las entidades públicas y garantizar la protección de datos personales, se requiere aprovechar los estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la gestión de riesgos de seguridad digital.

Que en desarrollo del principio 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 que trata de la plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos, se habilita el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min TIC, entre entidades públicas, cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información, se requiere adoptar los estándares definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min TIC para intercambiar información de manera segura y proteger los datos personales.

Que en desarrollo del principio 11 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 que trata de la inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital, se requiere incluir y actualizar permanentemente las políticas de seguridad y confianza digital.

Que en desarrollo del artículo 148 de la Ley 1955 de 2019 por lo cual se deben adelantar acciones para la implementación de la política Gobierno Digital, de acuerdo con las acciones que señala el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min TIC, y se contempla como una acción prioritaria incrementar la confianza y la seguridad digital.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

Que el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones, estableció que el intercambio de información entre los integrantes de la Junta de Inteligencia Conjunta (JIC) debe realizarse con la debida reserva y observando los protocolos de seguridad de la información.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado mediante el Decreto 1499 de 2017, en el cual se señala como políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre otras las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital se deben implementar a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el CONPES 3854 de 2016, política Nacional de Seguridad Digital, busca fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital.

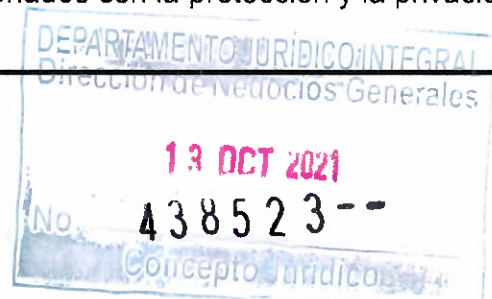
Que el CONPES 3995 de 2020, política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, busca establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora de la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

Que el artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto 1008 de 2018, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, "por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, definió la Seguridad de la Información como principio de la Política, para crear las condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que se prestan al ciudadano.

Que en desarrollo del artículo 2.2.9.1.2.1 ibídem se definió la Seguridad de la Información como habilitador transversal para lograr los propósitos de la Política Gobierno Digital.

Que el artículo 2.2.3.4.2 del Capítulo 4, Título 3 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, Protección de los Documentos de Inteligencia y Contrainteligencia, estableció que "los documentos de inteligencia y contrainteligencia estarán amparados, en todo momento, por la reserva legal en cualquiera de los niveles de clasificación que se les asigne. La difusión contenida en estos documentos de inteligencia y contrainteligencia observará los parámetros y restricciones consagrados en la Constitución, la Ley 1621 de 2013, el presente Título, los manuales y protocolos que se establezcan al interior de cada organismo para su adecuada administración, protección, custodia y seguridad de la información".

Que el artículo 3 de la Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital", establece la obligatoriedad de usar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, para adoptar medidas técnicas, administrativas y de talento humano para garantizar que la seguridad digital se incorpore al plan de seguridad y privacidad de la información y así mitigar riesgos relacionados con la protección y la privacidad de la información e incidentes de seguridad digital.



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

Que la **Directiva Permanente No. 18 de 2014 del Sector Defensa** y la que la modifique, aclare o adicione, "Por la cual se definen las Políticas de Seguridad de la Información para el Sector Defensa", establece los criterios que buscan preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, a fin de fortalecer la continuidad de las actividades administrativas, operativas y logísticas del Sector Defensa, es necesario implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

De conformidad con lo expuesto el Comandante del Ejército Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Actualizar el Modelo Integrado de Gestión en el Ejército Nacional de Colombia y conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamento del Sector de Función Pública, modificado mediante el Decreto 1499 de 2017 en lo relacionado con la integración del Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

CAPÍTULO I SISTEMA DE GESTIÓN

ARTÍCULO 2. SISTEMA DE GESTIÓN. Adóptese el Sistema de Gestión en el Ejército Nacional en armonía con el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, el cual integra los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de la Fuerza.

ARTÍCULO 3. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN. El Comandante del Ejército Nacional dirigirá el Sistema de Gestión en la Fuerza, con el apoyo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño conformado en la presente Resolución.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.2.1 de Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017 y el Decreto 1299 de 2018, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, además de lo aprobado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional mediante el Acuerdo 003 donde se adoptaron los criterios diferenciales para la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional en sesión del 14 de Junio de 2018, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Compras y Contratación Pública
4. Talento humano
5. Integridad

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

6. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
7. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
8. Servicio al ciudadano
9. Participación ciudadana en la gestión pública
10. Racionalización de trámites
11. Gobierno digital
12. Seguridad digital
13. Defensa jurídica
14. Mejora normativa
15. Gestión del conocimiento y la innovación
16. Gestión documental
17. Gestión de la información estadística
18. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
19. Control interno

CAPÍTULO III MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 5. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.

Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y articulación con el Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional, adóptese la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), según lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

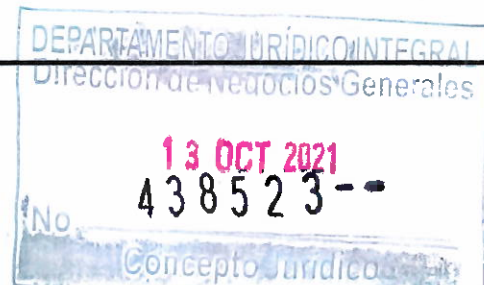
ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.

Conforme al artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

ARTÍCULO 7. MANUAL OPERATIVO DEL MODELO. Para la implementación y desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del que trata el artículo 2.2.22.2.1 de Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, adóptese la versión actualizada del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – (MIPG) presentado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

ARTÍCULO 8. ÁMBITO DE APLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. El Ejército Nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 049 de 2003 hace parte de la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, el cual conforme lo dispone el numeral 1 literal d) del artículo 38 de la ley 489 de 1998 constituye una autoridad pública del orden nacional del sector central.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG). La Inspección General del Ejército Nacional realizará seguimiento a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en su versión (4), como tercera línea de defensa, en cumplimiento de los roles establecidos en el Decreto 648 de 2017.



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

PARÁGRAFO. La Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE), realizará evaluación y seguimiento a los requerimientos de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, determinando que la planeación y gestión de estos se encuentren alienados a lo que las entidades líderes de política a nivel nacional hayan establecido para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 10. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) a través del Departamento de Planeación (CEDE5), se encargará de la recolección de la información necesaria para la medición a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG II). La medición de la gestión y el desempeño institucional se harán a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

En el Ejército Nacional la medición de la gestión y desempeño institucional se llevará a cabo de acuerdo con los parámetros establecidos mediante la Directiva Permanente No. 00203 de 2017 "Seguimiento y evaluación de la gestión y resultados para el Ejército Nacional bajo la metodología de Balanced Scorecard", o la que la adicione o modifique. La información reportada y la veracidad de las evidencias suministradas, es responsabilidad de cada uno de los líderes de Política de Gestión y Desempeño institucional de la fuerza.

Con el fin de establecer el estado de avance del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Ejército Nacional, las dependencias responsables de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional deben emplear el instrumento de autodiagnóstico que el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con los líderes de política a nivel nacional, pondrá a disposición de las entidades y organismos del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.10 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, que permitirá valorar el estado y la evolución en la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y emprender las acciones de mejora a que haya lugar. El uso de este instrumento no implica reporte de información a ninguna instancia gubernamental, ni a los organismos de control.

PARÁGRAFO 1. FORMULARIO ÚNICO DE REPORTE DE AVANCES DE LA GESTIÓN (FURAG II).¹ Herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control de los resultados institucionales. A través de esta herramienta, y bajo el direccionamiento del Departamento de Planeación (CEDE5), los líderes de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Fuerza, deben reportar anualmente los avances de gestión y resultados en la implementación de las Políticas establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

PARÁGRAFO 2. La Inspección General del Ejército Nacional realizará verificación de la información reportada en el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG II) y a la implementación de Gobierno Digital, antes estrategia de Gobierno en Línea, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. ATRIBUTOS DE CALIDAD. La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) a través del Departamento de Planeación (CEDE5), atendiendo a los lineamientos emitidos en materia de calidad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en el marco de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), emitirá los lineamientos a nivel institucional, para que cada líder de Política de Gestión y

¹ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

Desempeño Institucional diseñe los mecanismos y herramientas que permitan la integración de los atributos de calidad a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidas mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, por medio del cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1955 de 2019.

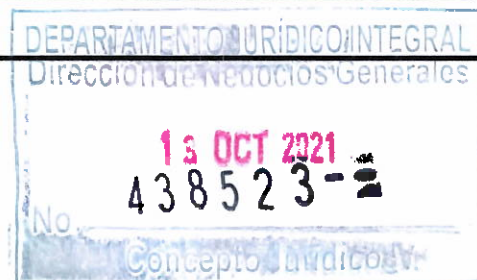
ARTÍCULO 12. PLANES. El Ejército Nacional dispondrá de los siguientes planes, los cuales deben ser desarrollados por las dependencias líderes de Política de Gestión y Desempeño Institucional, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) y sus Departamentos, a saber:

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Constituye la principal carta de navegación Ejército Nacional de Colombia y contiene los objetivos estratégicos y metas que se propone alcanzar para contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico del Comando General de las Fuerzas Militares, del Plan Estratégico del Sector Defensa, de la Política de Defensa y Seguridad, del Plan Nacional de Desarrollo y los demás lineamientos del Gobierno Nacional, del Ministerio de la Defensa Nacional, y del Comandante General de las Fuerzas Militares. Esta herramienta es la base para la formulación del Plan de Acción Anual de cada uno de los subsistemas que componen la Fuerza, así como para el control, seguimiento y evaluación de los resultados en la gestión y el desempeño institucional. El Plan Estratégico Institucional integrará los lineamientos relacionados con las políticas de Gestión y Desempeño señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución y se formulará por un período de cuatro (4) años, para alcanzar los objetivos acordes con la misión de la Fuerza.

PLAN DE ACCIÓN ANUAL: Herramienta por medio de la cual cada dependencia del Ejército Nacional identifica las acciones para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, que a su vez contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico del Comando General de las Fuerzas Militares, de Plan Estratégico Sectorial y del Plan Nacional de Desarrollo. Tiene como propósito describir los objetivos, acciones, responsables e indicadores de gestión de cada dependencia. El Plan de Acción Anual se construye con fundamento en el Plan Estratégico Institucional y debe estar alineado con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución. Se formula con una periodicidad anual.

ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 1 del Decreto 612 del 04 de abril de 2018, mediante el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, inténgrense al Plan de Acción de las dependencias responsables del Estado Mayor del Ejército Nacional los planes estratégicos e institucionales que se relacionan a continuación, los cuales deben ser publicados, previa coordinación con la Dirección de Comunicaciones Estratégicas (DICOE), en la página web de la institución, a más tardar el 31 de enero de cada año:

No.	PLAN	RESPONSABLE
1.	Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR	CEAYG
2.	Plan Anual de Adquisiciones	CEDE5
3.	Plan Anual de Vacantes	CEDE1
4.	Plan de Previsión de Recursos Humanos	CEDE1
5.	Plan Estratégico de Talento Humano	CEDE1
6.	Plan Institucional de Capacitación	CEDE7
7.	Plan de Incentivos Institucionales	CEDE1
8.	Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	CEDE1
9.	Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano	DANTE



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

10.	Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-PETI	CEDE6
11.	Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y privacidad de la información	CEDE6
12.	Plan de Seguridad y privacidad de la Información	CEDE6

PARÁGRAFO. Los planes a que hace referencia el presente artículo serán integrados progresivamente al plan de acción y publicados en la página web a más tardar el 31 de enero cada año.

CAPÍTULO IV SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 14. SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El Sistema de Control Interno del Ejército Nacional, estará compuesto por el esquema de controles de la organización, la gestión del riesgo, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad.

PARÁGRAFO 1: El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión y Desempeño Institucional o el que haga sus veces en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados del Ejército Nacional.

PARÁGRAFO 2: El control Interno es transversal a la gestión y desempeño y se implementará a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

ARTÍCULO 15. CONTROL INTERNO. El Ejército Nacional a través de la Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE) mediante los mecanismos de control y verificación, creará las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con ocasión al mecanismo de articulación al SIG dispuesto en el artículo 2.2.23.1 de Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

ARTÍCULO 16. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI). El Ejército Nacional adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) el cual desarrolla el Control Interno en su séptima (7) dimensión, liderada por la Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE).

ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI). La Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE) con base en el rol "enfoque hacia la prevención", establecido en el decreto 648 de 2017, para las oficinas de control interno o quien haga sus veces, que comprende la asesoría y acompañamiento en temas de control interno, orienta el diseño y mantenimiento de la estructura del MECI en la Fuerza, a través de sus cinco (5) componentes:

1. **Ambiente de control:** Directrices y condiciones mínimas para ejercer el control.
2. **Evaluación del riesgo:** Medidas preventivas para facilitar el logro de los objetivos.
3. **Actividades de control:** Acciones para monitorear y asegurar el cumplimiento de las actividades.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

4. **Información y comunicación:** Generación y difusión ágil y confiable de la información.
5. **Actividades de monitoreo:** Seguimiento oportuno del estado de los controles y la gestión.

ARTÍCULO 18: LINEAS DE DEFENSA. Un esquema de responsabilidades integrado por cuatro "líneas de defensa"², para mejorar las comunicaciones en la gestión de riesgos y control.

Línea Estratégica: En el Ejército implica un compromiso y coordinación permanente entre los siguientes integrantes, Comandante del Ejército, Segundo Comandante, Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, Jefatura de Estado Mayor Generadora de Fuerza y Jefatura de Estado Mayor de Operaciones, quienes hacen parte del Subcomité de Control Interno.

Primera Línea de Defensa: Integrada por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas con sus Departamentos, Jefatura de Estado Mayor Generadora de Fuerza con sus Comandos Funcionales, la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones con sus dependencias y en general los Estados Mayores y Planas Mayores de las Unidades.

Segunda Línea de Defensa: Esta bajo la responsabilidad principalmente por el Jefe de Planeación, Director Gestión de Calidad, Jefes de Seguimiento y Evaluación de Comando Ejército, Líder del proceso de la Sección de Calidad o Planeación de acuerdo a la estructura de las Unidades Operativas Mayores y Menores.

Tercera Línea de Defensa: Esta bajo la responsabilidad de la Inspección General del Ejército, Jefes de Estado Mayor y Secciones de Control Interno Unidades Operativas Mayores, Menores y Equivalentes.

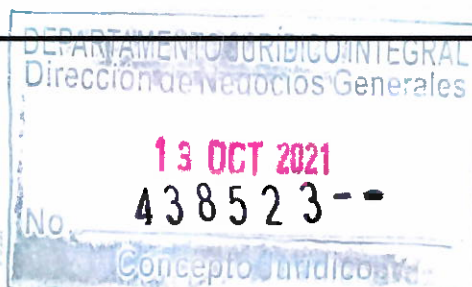
ARTÍCULO 19: PRINCIPIOS DEL MECI. Los siguientes principios constituyen el fundamento para garantizar la efectividad del Sistema de Control Interno y su implementación.

1. **Autocontrol:** Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los colaboradores de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna.
2. **Autogestión:** Capacidad de toda organización pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada.
3. **Autorregulación:** Capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO V COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO 20. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Créase el comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Ejército Nacional de Colombia, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás

²Manual operativo del modelo integrado de planeación y Gestión, Versión 4, marzo 2021, Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) Dimensión 7, Control Interno, Numeral 7.2 página 107 - Implementación de las líneas de defensa.



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Segundo Comandante del Ejército Nacional o su delegado, quien lo presidirá
2. Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.
3. Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza.
4. Jefe de Estado Mayor de Operaciones.
5. Inspector General del Ejército Nacional, quien asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.
6. Comandante del Comando de Transformación del Ejército del Futuro.
7. Comandante del Comando Financiero y Presupuestal, quien asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.
8. Jefe del Departamento de Planeación (CEDE5), quien será Secretario Técnico y asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional podrán delegar la asistencia a las reuniones del Comité en su inferior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO 21. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

PARÁGRAFO 1. INVITADOS OCASIONALES. Serán invitados ocasionales los servidores públicos que cuentan con funciones y responsabilidades frente a los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que les corresponda proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los invitados tendrán voz, pero no voto. Estos podrán ser:

1. Jefe del Departamento de Personal (CEDE1)
2. Jefe del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2)
3. Jefe del Departamento de Operaciones (CEDE3)
4. Jefe del Departamento de Logística (CEDE4)
5. Jefe del Departamento de Comunicaciones (CEDE6)
6. Jefe del Departamento de Educación Militar (CEDE7)
7. Jefe del Departamento de Gestión Fiscal (CEDE8)
8. Jefe del Departamento de Acción Integral y Desarrollo (CEDE9)
9. Jefe del Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10)
10. Jefe del Departamento Jurídico Integral (CEDE11)
11. Director de Relaciones Internacionales del Ejército Nacional (DIRIE)
12. Director de Comunicaciones Estratégicas (DICOE)
13. Director de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército (DANTE)
14. Comandante del Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional (COATE)
15. Los demás que el comité considere pertinentes.

PARÁGRAFO 2. INVITADOS PERMANENTES. Serán invitados permanentes y asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto:

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

- Ayudante General del Comando del Ejército Nacional.

PARÁGRAFO 3. En caso de supresión de cargos o cambio de denominación de estos, se entenderá que hará parte del Comité Institucional del Ejército Nacional aquel cargo que tenga autoridad y responsabilidad equivalente del citado en el presente acto administrativo.

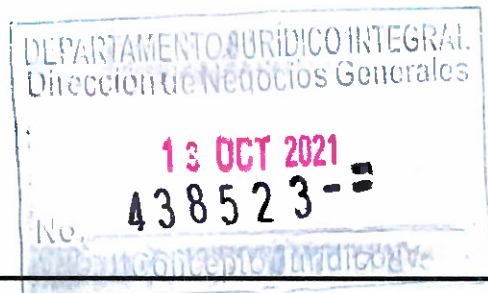
PARÁGRAFO 4. En aquellas sesiones donde se cumplan las funciones de Comité Interno de Archivo actuará como miembro con voz y voto el Ayudante General del Comando del Ejército Nacional, conforme a lo establecido en el Decreto 2578 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.8 de Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, las siguientes³:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión incluyendo el estado de la seguridad de la información en el Ejército Nacional.
6. Coordinar la implementación, mantenimiento, mejora continua, gestión, difusión, seguimiento y toma de decisiones frente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información al interior del Ejército Nacional, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión, así como del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

³Conforme a las funciones de Seguridad de la Información que propone el MINTIC en el MSPiv4 página 54³

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-162625_recurso_1.pdf



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

8. Asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados, así como la implementación y el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información para el Ejército Nacional.
9. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el subcomité Central de Coordinación de Control Interno.
10. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
11. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
12. Cumplir las funciones del Comité Interno de Archivo según lo establecido en el artículo del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.
13. Cumplir con las funciones del comité de racionalización de trámites, el cual en cada ciclo de racionalización, será el principal responsable de la recolección de información, análisis, diagnóstico y apoyo para el cumplimiento de los diferentes pasos de la metodología, además, deben servir como enlace entre las diferentes áreas administrativas y misionales que intervengan en el trámite, y el comité institucional de gestión y desempeño para la validación y aprobación de la estrategia de racionalización a incorporar en el Plan Anticorrupción. Este comité técnico podrá variar y ajustarse para ciclo de racionalización, teniendo en cuenta los objetivos y trámites a priorizar en cada ciclo.
14. Cumplir con las funciones del Comité de capacitación y formación para el trabajo.
15. Cumplir con las funciones del Comité de incentivos.
16. Cumplir con las funciones del Comité de capacitación y estímulos.
17. Cumplir con las funciones del Comité de Gobierno Digital, Antes Gobierno en Línea, de conformidad con lo dispuesto mediante el Decreto 1151 de 2008.
18. Las demás asignadas por el Comandante del Ejército Nacional que tenga relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO 23. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional, será ejercida por el Jefe del Departamento de Planeación (CEDE5) o que

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

haga sus veces.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones del secretario Técnico del Comité institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Ser el canal de comunicación con el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Ministerio de Defensa Nacional.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
6. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité y sus invitados, la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión, así como, solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
7. Elaborar las actas de reunión correspondientes a cada sesión del comité.
8. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias y Unidades Militares del Ejército Nacional.
9. Las demás funciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 25. CONVOCATORIA Y REUNIONES. Con el propósito de tratar los temas pertinentes, el Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño convocará a sus integrantes como mínimo una (1) vez por semestre, dicha invitación se hará con diez (10) días hábiles de antelación, adjuntando el orden del día y los documentos que se requieran sean tratados en reunión y sesionara con la mitad más uno de sus integrantes, sin embargo, el comité se podrá reunir de manera extraordinaria cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1. Las convocatorias y reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos idóneos que permitan al Comité deliberar, votar y decidir en sesión virtual, dejando constancia de lo actuado por este mismo medio.

PARÁGRAFO 2. Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al Secretario Técnico por escrito y con razones justificadas, con al menos tres (3) días de anticipación, su imposibilidad para asistir a la reunión programada.

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

13 OCT 2021
438523--

No

Concepto Indicador

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

ARTÍCULO 26. DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional serán instaladas por el presidente- Segundo Comandante del Ejército Nacional.

PARÁGRAFO. En cada reunión del Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM DELIBERATORIO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional, deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus miembros con voz y voto. Las proposiciones serán aprobadas por la mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

ARTÍCULO 28. ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 29. INFORMES Y REPORTE. Los informes y reportes sobre el avance de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se elaborarán por parte de cada líder de política y la jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) a través del Departamento de Planeación (CEDE5), la cual será la Dependencia encargada de consolidar y articular el informe de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual será publicado trimestralmente en la página web de la institución, previa coordinación con la Dirección de comunicaciones Estratégicas (DICOE), atendiendo a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y a la Ley 1621 de 2013 que fortalece el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal.

ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ejército Nacional tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Trabajar de manera conjunta y articulada en el seguimiento y evaluación de la implementación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
5. Apoyar desde sus respectivas dependencias, los procesos, actividades, iniciativas y trabajos que se definan bajo su competencia, relacionadas con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

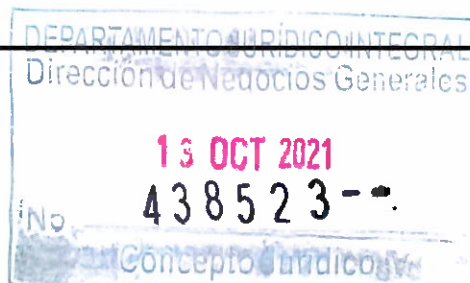
6. Participar activamente en la elaboración de los informes y reportes requeridos sobre el avance y resultados de la gestión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño al Comandante de Ejército Nacional y a los ciudadanos.

7. Las demás funciones que establezca la Ley.

ARTÍCULO 31. GRUPOS TÉCNICOS Y MESAS DE TRABAJO. Se podrán conformar mesas de trabajo para apoyar las decisiones y acciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en el seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Estarán conformadas por los representantes de cada una de las dependencias del Ejército Nacional, de acuerdo con la naturaleza de los procesos y según la responsabilidad frente a cada una de las políticas. Estos grupos serán convocados por la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO 32. DESIGNACIÓN DE LIDERES DE POLÍTICAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución Ministerial No. 0864 del 20 de abril de 2021 y las que modifiquen o reemplacen, el Comando del Ejército Nacional, designa a las Dependencias del Estado Mayor que a continuación se relacionan, como líderes para cada Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y para cada Política de Gestión y Desempeño Institucional, de igual manera se integra las políticas de Gestión de la Información Estadística y Compras y contratación pública conforme a la actualización del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su cuarta versión.

No.	DIMENSIÓN		LIDER DE DIMENSIÓN	POLÍTICA	LÍDER DE POLÍTICA
1	TALENTO HUMANO		CEDE1	Gestión Estratégica del talento humano	CEDE1
				Integridad	DANTE
2	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN		CEDE5	Planeación Institucional	CEDE5
				Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	CEDE5 COFIP
				Compras y contratación Pública	COADE
3	Gestión con Valores para Resultados	Ventanilla hacia adentro	CEDE5	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Proceso	CEDE5
				Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	COFIP
				Gobierno Digital	CEDE6
				Seguridad Digital	
				Defensa Jurídica	CEDE11
	Mejora Normativa				
		Relación Estado - Ciudadano	CEAYG	Servicio al Ciudadano	CEAYG
	Racionalización de Trámites.			COREC	
			Participación ciudadana en la Gestión Pública	DANTE	
4	Evaluación de Resultados		CEDE5	Seguimiento y evaluación del desempeño Institucional	CEDE5
5	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		CEAYG	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	DANTE
				Gestión documental	CEAYG
				Gestión de la Información Estadística	CEDE5



Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

6	GESTIÓN DE CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	CEDE7	Gestión del Conocimiento y la Innovación	CEDE7
7	CONTROL INTERNO	CEIGE	Control Interno	CEIGE

PARÁGRAFO 1. Los requerimientos y criterios a desarrollar para la implementación de las Dimensiones del MIPG y Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se encuentran establecidos en el Manual Operativo del MIPG actualizado, así como las metodologías, guías, instructivos y herramientas para la operacionalización, seguimiento y control de dichas Dimensiones y Políticas, se encuentran disponibles en el Micrositio MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

PARÁGRAFO 2. Los líderes de Dimensión y Políticas, previa autorización por parte del Departamento de Planeación (CEDE5), podrán asignar responsabilidades a otras Dependencias del Ejército que por sus roles, tareas y funciones puedan contribuir a la implementación y desarrollo de cada una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del MIPG.

PARÁGRAFO 3. Para la implementación y desarrollo de la política de Gestión y Desempeño Institucional de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), y el Departamento de Planeación (CEDE5), compartirán el liderazgo de la política, y tendrán las siguientes responsabilidades:

Comando Financiero y Presupuestal (COFIP):

- Formular el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)⁴
- Cargar en el Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), el presupuesto desagregado para cada vigencia y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- Ejercer un permanente y efectivo control administrativo, seguimiento y evaluación a la ejecución presupuestal.

Departamento de Planeación (CEDE5):

- Formular el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)
- Formular el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP)
- Formular el Plan Plurianual de Inversiones

PARÁGRAFO 4. Las órdenes, instrucciones y responsabilidades frente a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Ejército Nacional se encuentran establecidas en el Plan No. 005395 del 22 de agosto de 2018, a las cuales también debe darse cumplimiento.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

1. Implementar las Dimensiones y Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
2. Aplicar los lineamientos emitidos por los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Proponer actividades, metas y acciones de mejora con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas en los Planes Estratégicos Institucionales.

⁴Decreto 359 de 1995 artículo 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

- 4. Realizar la revisión y diligenciamiento del Formulario Único de Reporte Avance a la Gestión (FURAG II).

ARTÍCULO 34. INSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL. Como Oficina de Control Interno Institucional en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, efectuará lo pertinente para medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles y demás responsabilidades que le sean asignados por la Ley en relación con las Políticas de Gestión y Desarrollo Institucional.

**CAPITULO VI
SUBCOMITÉ CENTRAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

ARTICULO 35 CONFORMACIÓN: Intégrese el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional así:

- Comandante del Ejército Nacional, quien lo presidirá
- Segundo Comandante del Ejército Nacional
- Inspector General del Ejército, quién ejercerá la Secretaría Técnica y asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.
- Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas
- Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza
- Jefe de Estado Mayor de Operaciones

PARÁGRAFO 1. En ausencia del Comandante del Ejército Nacional, presidirá el Subcomité el Segundo Comandante del Ejército Nacional.

PARÁGRAFO 2. En caso de supresión de cargos o cambio de denominación de estos, se entenderá que hará parte del Subcomité, quien asuma funcionalmente el cargo suprimido o modificado.

PARÁGRAFO 3. El Jefe de Control del Ministerio de Defensa o su delegado, será invitado con voz, pero sin voto a las reuniones que se programen, en concordancia con lo establecido en el Estatuto de Auditoría Interna del Sector Defensa.

PARÁGRAFO 4. El Jefe del Departamento de Planeación (CEDE5), como líder de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, será invitado permanente, con voz y sin voto a las reuniones que se programen.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ CENTRAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Son funciones del Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ejército Nacional, las siguientes:

- 1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno del Ejército Nacional, aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el Inspector General del Ejército, de los organismos de control, Estados financieros institucionales y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales
13 OCT 2021
No 438523-2
Concepto Jurídico

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

2. Aprobar el Plan y Programa Anual de Inspecciones del Ejército Nacional presentado por el Inspector General del Ejército, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de su ejecución, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Institución.
3. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de las inspecciones, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Inspección General del Ejército, de manera previa a la entrega del informe final de inspección.
4. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la Inspección General del Ejército.
5. Someter a aprobación del Comandante del Ejército Nacional la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte el Departamento de Planeación (CEDE5) como integrante de la segunda línea de defensa en la entidad y realizar seguimiento, en especial a la prevención y detección del fraude y mala conducta.
6. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
7. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características del Ejército Nacional.
8. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
9. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el nivel estratégico.
10. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Inspección General del Ejército.
11. Analizar los informes de inspección, seguimientos y evaluaciones que presente el Inspector General del Ejército, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
12. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
13. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
14. Las demás establecidas en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

15. Las asignadas por el Comandante del Ejército Nacional, acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ CENTRAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Son funciones del presidente del Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ejército Nacional, las siguientes:

1. Ordenar las citaciones para las reuniones del Subcomité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Subcomité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Subcomité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ejército Nacional.
4. Delegar en los otros miembros del Subcomité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Subcomité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Subcomité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SUBCOMITÉ CENTRAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Inspector General del Ejército Nacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Subcomité, asumirá las siguientes funciones:

1. Elaborar agenda de los temas a tratar en cada una de las reuniones, y proponer los asuntos de ley o que sean relevantes para la consideración del Subcomité y realizar seguimiento a los compromisos.
2. Elaborar las comunicaciones para convocar a los diferentes miembros del subcomité con ocho (8) días de anticipación, adjuntando la respectiva agenda.
3. Preparar, consolidar y presentar los documentos, informes o material que se requiera para el normal desarrollo de las sesiones.
4. Proponer al Subcomité, estrategias para incluir en el Plan Estratégico Institucional del Ejército Nacional y en el plan de Acción Anual, para dar cumplimiento a las políticas de gestión y desempeño institucional, y la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Modelo Estándar de Control Interno.
5. Presentar los resultados de la evaluación del MECI, de las inspecciones, de las denuncias recibidas por la Inspección General del Ejército, y otros instrumentos diseñados para medir el riesgo en el Ejército Nacional.
6. Elaborar, divulgar y conservar las actas de cada sesión que contengan los diferentes temas tratados en las reuniones que se celebren. Las actas deberán estar debidamente

DEPARTAMENTO NACIONAL DE DEFENSA
 DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES
 13 OCT 2021
 No. 438523-
 Concepto Jurídico

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

elaboradas y suscritas por el presidente y el Secretario Técnico, dentro de los diez (10) días siguientes a cada sesión.

7. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Subcomité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como digital.
8. Participar en las reuniones del Subcomité, con voz y sin voto.
9. Las demás que le asigne el Subcomité y por la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los integrantes de los Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ejército Nacional tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 40. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes de los Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Subcomité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Subcomité, quien deberá decidir el impedimento; de aceptarlo, designará su remplazo.

Cuando el integrante del Subcomité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

ARTÍCULO 41: REUNIONES DEL SUBCOMITÉ CENTRAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ejército Nacional, se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año (una vez cada semestre). También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el presidente del Subcomité. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

PARÁGRAFO 2. Cuando uno de los miembros del Subcomité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito, enviando al Inspector General del Ejército, quien actúa como secretario técnico, la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, lo cual se hará a más tardar tres (03) días hábiles anteriores a la respectiva sesión.

ARTÍCULO 42: CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL SUBCOMITÉ CENTRAL DE



1503 700 01
- 25888

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Las reuniones ordinarias del subcomité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos cinco (05) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 43: INVITADOS A LAS REUNIONES DEL SUBCOMITÉ CENTRAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Subcomité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

PARÁGRAFO. Serán invitados ocasionales los servidores públicos y/o particulares que por las funciones y responsabilidades que cumple su dependencia frente a los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno, les corresponde proporcionar información necesaria para la toma de decisiones del Subcomité. Los invitados ocasionales asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 44: DESARROLLO LAS REUNIONES DEL SUBCOMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Las reuniones del Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ejército Nacional serán instaladas por su presidente.

En cada reunión sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Subcomité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Subcomité.

ARTÍCULO 45: REUNIONES VIRTUALES DEL SUBCOMITÉ CENTRAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Las sesiones virtuales del Subcomité se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

La invitación a la sesión del Subcomité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.

El secretario técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.

Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al secretario técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Subcomité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Asesorías Generales
13 OCT 2021
No. 438523-
Concepto Jurídico

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

Subcomité.

Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el secretario técnico informará la decisión a los miembros del Subcomité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Subcomité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Subcomité.

Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO. La Secretaría del Subcomité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 46: QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ejército Nacional, sesionará, deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Subcomité toma la decisión.

ARTÍCULO 47: DECISIONES DEL SUBCOMITÉ CENTRAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Las decisiones del Subcomité se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Subcomité, sin perjuicio de que, para casos particulares puedan delegar en el Presidente la firma. El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Subcomité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 48: ACTAS DE LAS REUNIONES DEL SUBCOMITÉ CENTRAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas deberán ser registradas conforme lo establecido y serán levantadas por los integrantes del Subcomité.

ARTÍCULO 49. DEROGATORIAS. La presente Resolución deroga la Resolución N°. 002420 del 25 de octubre de 2018 "Por la cual se conforma el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ejército Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 50. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Subcomité Central de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ejército Nacional de Colombia, se dictan otras disposiciones y se deroga una resolución"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D, C a los 22 días del mes de ~~Octubre~~ de 2021.

Eduardo Zapateiro
~~25 OCT 2021~~



General **EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA**
Comandante del Ejército Nacional

Omar Vargas
Elaboró: CR. Omar Vargas
Director Gestión de Calidad

Miry Rodríguez
Revisó: MY. Yurybell Rodríguez
Asesora Jurídica JEMPP

José Gómez
Vo.Bo.: CR. José Gómez
Jefe Departamento de Planeación

Miguel David
Vo.Bo.: BG. Miguel David
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales
13 OCT 2021
438523--
No.
Concepto

[Handwritten signature]